

ACTA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024
SESIÓN DE COMITE DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:37- doce horas con treinta y siete minutos del día 30-treinta de octubre del 2024- dos mil veinticuatro, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, 56, y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se procedió a celebrar la sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León, integrado por el Lic. Ángel López Zúñiga en su calidad de Presidente del Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León por Ministerio de Ley; Lic. Rodolfo Luciano Martínez Garza en su calidad de Secretario General del Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León; y la C. Lic. Cristina Guerrero del Bosque en su calidad de Vocal, quienes sometieron a consideración lo siguiente:

Orden del día

Lista de asistencia

Presentación y Aprobación del orden del día Análisis y resolución de la solicitud de información

A. Solicitud de información en la que se analizó la incompetencia por parte del Sujeto Obligado, a que refiere el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

B.

Una vez que se circuló la orden del día entre los integrantes del comité, el presidente lo pone a su consideración y leído que fue su contenido, se aprueba por unanimidad.

Asuntos Generales.

Atendiendo a la orden del día se desarrolla la sesión de la siguiente manera:



De conformidad con el artículo 56 y 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el presidente del Comité procede a pasar lista, enseguida al encontrarse la presente totalidad del Comité de Transparencia, el presidente declara que existe quorum legal para sesionar, acorde a lo previsto con los artículos 56 de la Ley invocada.

Acto continuo se procede al análisis de la siguiente solicitud de información:

A. Solicitud de información folio 191111524000019 en la que se analizó la Incompetencia que refiere el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso.

Folio de Solicitud	Fecha De Solicitud	Descripción De Solicitud
191111524000019	30/10/2024	<p>Informar sí dentro de la institución se cuenta con un gobierno de seguridad de la información o ciberseguridad y cuáles áreas participan; 2. Señalar sí se cuenta con lo siguiente: a) un marco de mejores prácticas aplicables a la gestión de las TIC en los diferentes procesos de contratación para la adquisición, el arrendamiento de bienes o la prestación de servicios en materia de TIC y de seguridad de la información; Informar sí se cuenta con una Inventario Institucional de bienes y servicios de TIC; c) un plan de continuidad de operaciones, y señalar la fecha de implementación; d) Informar sí se ha desarrollado e implementado el plan de recuperación ante desastres, señalar la fecha de desarrollo e implementación; e) desarrollado e implementado un programa de gestión de vulnerabilidades; f) Marco de Gestión de Seguridad de la Información (MGSI) o Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI); g) Informar sí se cuenta con una política general de seguridad de la información y en su caso, quienes intervienen y desde cuándo se implementó; h) informar sí se cuenta con un diagnóstico de identificación de los procesos y activos esenciales de la Institución; i) Informar sí se cuenta con un Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información ERISC) o equipo de respuesta a Incidentes Cibernéticos o</p>

RESOLUCIÓN- De acuerdo con la información que este Sujeto Obligado genera y que por Ley debe informar en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se contesta lo siguiente: **En relación con la información solicitada se hace de su conocimiento que lamentablemente, este sujeto obligado no cuenta con los avances tecnológicos de los cuales usted hace mención en su petición, y por lo tanto la información requerida no le puede ser proporcionada a falta de existencia de ella.**

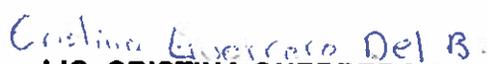
En virtud de lo anterior este Comité tiene a bien resolver que confirma la competencia del Sujeto Obligado H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León para atender la solicitud de información con folio 191111524000019, señalando que el Sujeto Obligado no genera la información solicitada.

No habiendo otro asunto que tratar dentro de la orden del día, el presidente del Comité da por concluida la presente sesión, expidiendo el acta correspondiente la cual previa lectura y ratificación, es firmada por los que en ella intervinieron.

Monterrey, Nuevo León; a 01 de Noviembre de 2024


**LIC. ANGEL LOPEZ ZUÑIGA
C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
ARBITRAJE DEL ESTADO**


**LIC. RODOLFO LUCIANO MARTÍNEZ GARZA
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL
DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**


**LIC. CRISTINA GUERRERO DEL BOSQUE
VOCAL**

